

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, SE REGULA SU FUNCIONAMIENTO Y SE DICTAN NUEVAS DISPOSICIONES

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS, Y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto Número 0025 de 04 de febrero de 2005, emanado por la Gobernación de Santander, se crea la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, como una Entidad Descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.
2. Que el Artículo No. 19 del Decreto 0025 de 2005, emanado de la Gobernación de Santander, señala como funciones del Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, las de dirigir, coordinar, supervisar y controlar los procesos que garanticen el cumplimiento de la misión de la Empresa, realizar la gestión, ordenar los gastos, dictar los actos entre otras.
3. Que mediante Resolución No. 2082 de 2014, por medio de la cual se dictan disposiciones para la operatividad del Sistema Único de Acreditación en Salud, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social en su Artículo 2 se señala como uno de los Ejes trazadores, la Gestión de la Tecnología, cuya meta es lograr la planeación de la tecnología mediante un proceso racional de adquisición y utilización que beneficie a los usuarios y a las instituciones.
4. Que el anexo técnico de la Resolución N°5095 de 2018, por medio de la cual se adopta el Manual de Acreditación en Salud Ambulatorio y Hospitalario de Colombia, expedido por el Ministerio de Salud y Protección social, en el Grupo de Estándares de Gestión de la Tecnología, Estándar 132. Código (GT1), establece que la organización cuenta con un proceso para la planeación, la gestión y la evaluación de la tecnología.
5. Que mediante el Decreto No. 4725 de 2005 *"Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano"*, expedido por el Ministerio de la Protección Social.
6. Que mediante Resolución No. 184 de 2024, expedida por el Ministerio de la Protección Social, *"Por la cual se adopta la Política de Dispositivos Médicos"*, se realiza una clasificación en tipologías y subtipologías de los Dispositivos Médicos.
7. Que la Red Internacional de Agencias de Evaluación de Tecnologías de la Salud (INAHTA) define las tecnologías en salud como *"cualquier intervención que se pueda utilizar para promover la salud, para prevenir, diagnosticar o tratar enfermedades o para rehabilitación o de cuidado a largo plazo; esto incluye los procedimientos médicos y quirúrgicos usados en la atención médica, los productos farmacéuticos, dispositivos y sistemas organizacionales en los cuidados de la salud"*.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Crear el Comité de Nuevas Tecnologías para la ESE Hospital Universitario de Santander

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, SE REGULA SU FUNCIONAMIENTO Y SE DICTAN NUEVAS DISPOSICIONES

ARTICULO SEGUNDO. Objeto. El Comité de Nuevas Tecnologías tiene como objeto analizar y priorizar las necesidades de nuevas tecnologías para su adquisición.

ARTICULO TERCERO. Alcance. El comité de nuevas tecnologías tendrá alcance a las tecnologías de: Dispositivos médicos (Equipos biomédicos, consumibles, software), tecnologías de la información y tecnologías de soporte.

ARTICULO CUARTO. Conformación. El Comité de Nuevas Tecnologías estará conformado de la siguiente manera:

1. El Gerente o su delegado
2. Subgerente Servicios Ambulatorios y Apoyo Terapéutico
3. Subgerente de Médicas
4. Subgerente de Servicios de Enfermería
5. Subgerente de Servicios de Apoyo Diagnóstico
6. Subgerente de Servicios de Alto Costo
7. Subgerente de Servicios Quirúrgicos
8. Subgerente de Servicios de Mujer y la Infancia
9. Subgerente Administrativo y Financiero
10. Profesional Universitario de Farmacia
11. Profesional Universitario de Mantenimiento
12. Profesional Universitario de Almacén
13. Jefe oficina asesora de Calidad.

PARÁGRAFO 1. El Presidente del este Comité será el Gerente, quien podrá delegar su representación cuando se requiera.

PARÁGRAFO 2. Actuará como Secretario Técnico del Comité el Subgerente Administrativo y Financiero.

ARTÍCULO QUINTO. Invitados. Se podrá invitar a participar a aquellas que el comité considere pertinente para enriquecer el análisis sean talento humano interno o externo a la institución.

PARÁGRAFO 1: El comité de Nuevas Tecnologías contará con los siguientes invitados permanentes:

1. Médico General Seguridad del Paciente
2. Químico Farmacéutico Farmacovigilancia
3. Profesional Universitario (Tecnovigilancia)
4. Químico Farmacéutico Coordinador Compras
5. Jefe Oficina Asesora de Control Interno

PARÁGRAFO 2: Los invitados tendrán voz, pero no voto en las decisiones del comité.

ARTÍCULO SEXTO. Gestión y ejecución: Se hará aplicación de la versión vigente del Instructivo para la Gestión y Ejecución de Comités Institucionales de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander en todo su contenido.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Quórum. Habrá quórum deliberatorio y decisorio del Comité de Tecnología, con la presencia de la mitad más uno de los integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los asistentes.

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, SE REGULA SU FUNCIONAMIENTO Y SE DICTAN NUEVAS DISPOSICIONES

ARTICULO OCTAVO. Funciones. Son funciones del Comité de Nuevas Tecnologías las siguientes:

1. Establecer y aprobar los mecanismos para la identificación de necesidades y evaluación de tecnología.
2. Analizar las necesidades de nuevas tecnologías, identificadas a partir de las solicitudes clínicas, el índice de obsolescencia, renovación y/o reposición y proyectos de mejoramiento de capacidad instalada.
3. Priorizar las necesidades de nuevas tecnologías.
4. Definir el proceso de adquisición de nuevas tecnologías que permita cubrir las necesidades priorizadas.
5. Analizar y aprobar las solicitudes de realización de trabajos de campo y/o evaluaciones técnicas para la adquisición de nuevas tecnologías.
6. Analizar los resultados de los trabajos de campo y/o evaluaciones técnicas para la toma de decisiones.
7. Realizar seguimiento al estado de viabilidad financiera para la adquisición de nuevas tecnologías.
8. Apoyar la elaboración del documento técnico para la formulación de los proyectos de inversión a ser radicados.
9. Realizar seguimiento al cubrimiento de las necesidades identificadas.
10. Analizar los informes e indicadores de suficiencia y estado según la tecnología.
11. Monitorizar la utilidad de las tecnologías adquiridas.

ARTÍCULO NOVENO. Funciones del Presidente del Comité: Las contempladas en la versión vigente del Instructivo para la Gestión y Ejecución de Comités Institucionales de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.

ARTÍCULO DÉCIMO. Funciones del Secretario Técnico del Comité: Las contempladas en la versión vigente del Instructivo para la Gestión y Ejecución de Comités Institucionales de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Reuniones del Comité: El Comité de Nuevas Tecnologías deberá reunirse como mínimo una (1) vez al mes, previa convocatoria del Secretario Técnico del Comité.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Modalidad de las Reuniones: Las reuniones se podrán realizar en modalidad presencial, modalidad virtual y modalidad mixta (presencial y virtual).

PARÁGRAFO 1: Lugar de reunión presencial. El lugar de la reunión lo gestionará el Secretario Técnico del Comité e informará a los participantes cuando realice la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Sesiones: Las sesiones serán de dos clases:

1. ORDINARIAS: Son aquellas que se desarrollan según el Artículo Décimo Primero de esta resolución.
2. EXTRAORDINARIAS: Son aquellas que se efectúan fuera de lo estipulado en el Artículo Décimo Primero de la presente Resolución, para tratar asuntos de urgencia o gravedad, que no permiten esperar su estudio y consideración en reunión ordinaria, o que se puedan generar debido a la frecuencia de los requerimientos para la adquisición de Nuevas Tecnologías e Insumos. Con único punto a tratar el tema que convoca el comité extraordinario.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO. Reserva de los asuntos tratados. Los miembros del Comité, los colaboradores invitados y las demás personas participantes en la sesión, están obligadas a guardar discreción sobre los asuntos que sean tratados.

184

08 MAY 2024



RESOLUCIÓN N° DE

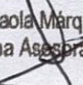
POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, SE REGULA SU FUNCIONAMIENTO Y SE DICTAN NUEVAS DISPOSICIONES


ARTICULO DÉCIMO QUINTO: Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

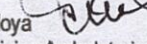
Comuníquese, publíquese y cúmplase


Expedida en Bucaramanga, el

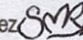

TENIENTE CORONEL (RA) RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO
GERENTE
ESE Hospital Universitario de Santander

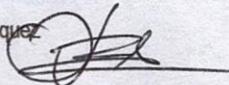
Revisó: Yessica Paola Márquez Gutiérrez
Jefe Oficina Asesora Jurídica
ESE HUS 

Revisó: Leydy Andrea Rondón Prada
Jefe Oficina Asesora de Calidad
ESE HUS 

Revisó: Guillermo Gómez Moya
Subgerente de Servicios Ambulatorios y Apoyo Terapéutico
ESE HUS 

Revisó: Manuel de Jesús Jiménez Hernández
Profesional Universitario Farmacia
ESE HUS 

Elaboró: Sandra Milena Rodríguez Álvarez 
Profesional Universitario Mantenimiento
ESE HUS

Elaboró: Robert Alberto Ojeda Vásquez 
Químico Farmacéutico
Darsalud